



Juzgado de Instrucción nº2
C/ Carlos Francisco Navarro, s/n
Los Llanos de Aridane

Teléfono: 922 403715
Fax: 922 402522

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS
Nº procedimiento: 0000222/2008
NIG: 3802431220080000842

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO D./Dña. Alberto Genova Galvan

En Los Llanos de Aridane, a 30 de junio de 2009.

Ante el S.S^a. con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el arts. 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar; o se haya acordado su procesamiento.

ARTÍCULO 520: Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere y a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si no designare Abogado, le será nombrado uno de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será asistido por el abogado de turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento **QUE DESIGNA AL ABOGADO D/DÑA. ENRIQUE GONZALEZ .**

Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las





notificaciones, o una persona que en su nombre las reciba, designando a tal efecto EL MISMO DOMICILIO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de acuerdo con los arts. 775, 784-4 y 786-1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ASISTE LA FISCAL DÑA. INMACULADA VIOLAN, LOS LDOS. SR. MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ Y D. JUAN LLAMAS GARCIA.

D/Dña. Alberto Genova Galvan, nacido el 11-07-1956 con D.N.I. núm. 42.024.032-L, natural de S/C DE TENERIFE, hijo de RICARDO y de MARIA MIGDALIA, con domicilio en URB. MAYBER 307. SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA y teléfono .

Preguntando acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, cuyo resumen le hace S.S^a. **MANIFIESTA:**

A preguntas de S.S^a. sobre si ocupa actualmente algun cargo en la administración manifiesta que si, que trabaja de profesor titular de la universidad de la laguna y es doctor en Derecho. Que es director del servicio canario de empleo. que nunca ha sido miembro de la cotmac. Que de la cumac si, que no recuerda donde estuvo ayer. Que no recuerda ninguna polemica de la zona de los tarajales ni del paseo maritima, que no recuerda el periodo en que acudio a la comac.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal pregunta sobre hasta cuando estuvo en la comac y manifiesta que en el 96 fue designado representante del cabildo de s/C de tenerife por decreto y finalizo cuando termino la legislatura. Que tenia derecho a voz y voto en relacion a la isla de tenerife, respecto a las otras islas no tenia ni voz ni voto. Que de ninguna manera puede participar en asuntos de otra isla que no sea tenerife. Que no sabe lo que hacia el representante de la palma. Que desconoce el funcionamiento. Que aporta un certificado como representante del cabildo de tenerife. Que desconoce lo que dice el acta. que no ha votado en relación al puerto de tazacorte ni de arinaga.

Concedida la palabra al Letrado Sr. Rodríguez Martínez no formula preguntas.

Concedida la palabra al Letrado Sr. Juan Llamas García no formula preguntas.

Concedida la palabra al Letrado de la defensa pregunta si en los asuntos que participaba con voz y voto los acuerdos venian presididos de informes tecnicos aprobados de la ponencia tecnica manifiesta que si, que desconoce si los asuntos aprobados se apartaban de los informes tecnicos.

A preguntas de S.S^a. si tiene amistad con D. Angel pablo manifiesta que lo conoce de su actuacion como director del servicio canario de empleo, que no lo conoce de la cumac. que conoce a otro concejal del cual no se acuerda su nombre que tiene relación con el servicio canario de empleo. Que no tiene amistad con el Sr. Olano ni al Sr. Aceytuno, que conoce a D. Miguel Angel Pulido , que conoce a D. Domingo Berriel, que desconoce a D. Marcos Barreto. Que su familia materna y politica procede de La Palma, que no nacio ni se crio en esta isla.

Que no conoce a Dña. Juanina, y que no oyo nada de una carta remitida al Sr. Sosa, que no sabe de ningun acto de intimidación, que no sabe de que suelo se esta hablando, ni de que va este asunto.

que ampliando su declaración el Sr. Genova Galván manifiesta que no recuerda a cuantas sesiones de la cumac asistio.

